

**INF.FIS.UTF N° 082/2020**



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA  
INFORMACIÓN REFERIDA A LA  
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN  
2019 DEL PUEBLO INDÍGENA ORIGINARIO  
“CONCIENCIA Y UNIDAD DE MARKAS  
INDÍGENAS- LA PAZ  
(CUMI)**

La Paz, 30 de noviembre de 2020



## INDICE

Nº	Detalle	Nº Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	2
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	2
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
2.1	BALANCE GENERAL.....	3
2.2	ESTADO DE RESULTADOS.....	4
III.	CONCLUSIÓN.....	5
IV.	RECOMENDACIÓN.....	6

---

**I N F O R M E**

- A** : Dr. Salvador Romero Ballivián  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- VIA** : Dra. Rosario Baptista Canedo  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- DE** : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez  
**JEFE NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- REF.** : **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN REFERIDA A LA RENDICION DE CUENTAS DE LA GESTIÓN 2019 DEL PUEBLO INDÍGENA ORIGINARIO “CONCIENCIA Y UNIDAD DE MARKAS INDÍGENAS” (CUMI) - LA PAZ**
- FECHA:** La Paz, 30 de noviembre de 2020
- 

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82° de la Ley N°1096 de Organizaciones Políticas y artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 011/2020, se ha practicado la fiscalización de la información referida a la rendición de cuentas de la Gestión 2019, presentada por el Pueblo Indígena Originario “Conciencia y Unidad de Markas Indígenas” (CUMI) - La Paz.

## **Antecedentes de la organización política**

Mediante Resolución N° 066/2004 de 27 de septiembre de 2004, emitida por la ex Corte Departamental Electoral de La Paz (actual Tribunal Electoral Departamental de La Paz), reconoce la personería jurídica del Pueblo Indígena Originario “Conciencia y Unidad de Markas Indígenas” con sigla (CUMI) - La Paz vigente a la fecha de la fiscalización.

### **1.1.OBJETIVO**

El objetivo es fiscalizar la información referida a la rendición de cuentas, correspondiente a la Gestión 2019, presentada por el Pueblo Indígena Originario “Conciencia y Unidad de Markas Indígenas” (CUMI) - La Paz en el marco del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### **1.2. OBJETO**

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 4 de septiembre de 2020 firmada por Trifón Roca Aliaga como Presidente y Nelly M. Cordero Rocha, como Delegada Política del Pueblo Indígena Originario “Conciencia y Unidad de Markas Indígenas” (CUMI) - La Paz, adjuntando notas de información (fojas 6).
- Con relación a la fecha de presentación de la información referida a la rendición de cuentas de la Gestión 2019, ésta fue presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización el 4 de septiembre de 2020; dando cumplimiento al comunicado de la Unidad Técnica de Fiscalización que por la emergencia sanitaria amplió el plazo de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectúa a la información referida a la rendición de cuentas correspondiente a la Gestión 2019 del Pueblo Indígena Originario “Conciencia y Unidad de Markas Indígenas” (CUMI) - La Paz.

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.

- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por el Pueblo Indígena Originario “Conciencia y Unidad de Markas Indígenas” (CUMI) - La Paz, se registra a Walter Veizaga Vásquez, como Delegado Titular del Pueblo Indígena Originario “Conciencia y Unidad de Markas Indígenas” (CUMI) - La Paz.

### 1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la rendición de cuentas del Pueblo Indígena Originario “Conciencia y Unidad de Markas Indígenas” (CUMI) - La Paz:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2012 -02013	Fiscalización	026/2016	27/05/2016
2014-2015	Fiscalización	092/2017	02/06/2017
2016	Fiscalización	059/2018	09/04/2018
2017	Fiscalización	017/2019	21/08/2018
2018	Fiscalización	046/2019	12/03/2019

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### 2.1 BALANCE GENERAL

De la revisión a la documentación adjunta correspondiente a la Gestión 2019 presentada por el Pueblo Indígena Originario Campesino “Conciencia y Unidad de Markas Indígenas” (CUMI) La Paz, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2019, saldos de Bs0,00 (Bolivianos Cero) como se expone a continuación:

#### BALANCE GENERAL

Al 31 de diciembre de 2019

(Expresado en Bolivianos)

#### ACTIVO

##### ACTIVO CORRIENTE

0,00

##### DISPONIBILIDADES

0,00

Caja Moneda Nacional

0,00

##### EXIGIBLE

0,00

**BALANCE GENERAL**  
**Al 31 de diciembre de 2019**  
**(Expresado en Bolivianos)**

Cuentas por Cobrar	0,00	
<b>DIFERIDO</b>		<b>0,00</b>
IUE Diferido	0,00	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>0,00</b>
<b>ACTIVO FIJO</b>	<b>0,00</b>	

**2.2. ESTADO DE RESULTADOS**

El Estado de Resultados, no reporta ingresos percibidos ni gastos operativos ejecutados, como se muestra a continuación:

**Estado de Resultados Acumulados**  
**AL 31 de diciembre de 2019**  
**(Expresado en bolivianos)**

	<b>Resultados Acumulados</b>
Saldo al 31 /12/2019	0,00
<b>mas</b>	
Actualización	0,00
<b>menos</b>	
Resultados del Periodo (Utilidad) - 2019	0,00
<b>Saldo al 31/12/2019</b>	<b>0,00</b>

Por lo señalado en los puntos 2.1 y 2.2 no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por *no existir manejo económico financiero* generado por Pueblo Indígena Originario “Conciencia y Unidad de Markas Indígenas” (CUMI) - La Paz; sin embargo, corresponde sugerir a las Autoridades de la Organización Política consideren demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus miembros, teniendo que acreditar también en consecuencia, gastos relacionados con los fines del ejercicio político de la Pueblo Indígena Originario “Conciencia y Unidad de Markas Indígenas” (CUMI) - La Paz, por otra parte, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, también establece que en años no electorales las Organizaciones Políticas

deben llevar a cabo eventos de capacitación sobre educación ciudadana y difusión de documentos políticos programáticos; la generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades podrán permitir justificar la vigencia plena de la Organización Política.

Asimismo, corresponde señalar que al no haber reportado el Pueblo Indígena Originario ingresos y gastos efectivos correspondientes a la Gestión 2019, no se han establecido observaciones por Gastos no documentados, Gastos no reconocidos ni Gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo, el Pueblo Indígena Originario deberá considerar las observaciones contenidas en el presente Informe para las futuras remisiones de información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en el Capítulo III Organizaciones de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos artículo 96 señala:

**Artículo 96. (Forma de presentación de la rendición de cuentas)**

- I. *Las organizaciones de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos mediante nota firmada por el delegado dirigida al Tribunal Electoral Departamental según corresponda, deberán remitir el original del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos adjuntando (de corresponder) la documentación de respaldo de la información contenida en la señalada acta. (las negrillas son muestras).*
- II. *Asimismo, de contar con un registro de caja éste también deberá ser presentado juntamente el acta señalada en el párrafo precedente, debiendo definir a la o el Responsable de su custodia.*

En este sentido el Pueblo Indígena Originario “Conciencia y Unidad de Markas Indígenas” (CUMI) - La Paz deberá considerar lo señalado en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, para futuras presentaciones de la información referida a la rendición de cuentas a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

### III. CONCLUSIÓN

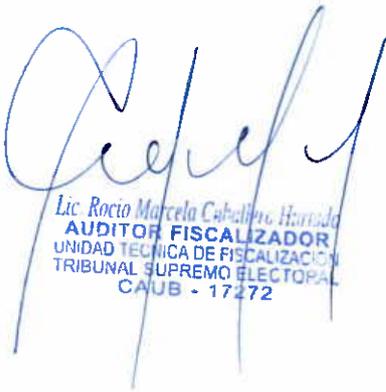
Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el Pueblo Indígena Originario Campesino “Conciencia y Unidad de Markas Indígenas” (CUMI) La Paz, presentó información referida a la rendición de cuentas en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso

n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, *sin registro de recursos y gastos efectivos* correspondientes a la Gestión 2019; por tanto no es posible efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, sin embargo, se emiten recomendaciones que la Organización Política deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación.

#### IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe al Pueblo Indígena Originario “Conciencia y Unidad de Markas Indígenas” (CUMI) - La Paz, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 17272



Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez  
JEFA NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450